



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
27 de julio de 2021

NUMERO DE PAGINA  
1 de 4

NUMERO  
**DOC 190.500**

**POLÍTICA**

TITULO

**NICOTINA, TABACO Y PRODUCTOS DE VAPOR**

#### **HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: 1 de enero de 1989  
Revisado: 1 de marzo de 2004  
Revisado: 1 de noviembre de 2004  
Revisado: 19 de enero de 2007  
Revisada: 31 de enero de 2008  
Revisada: 9 de diciembre de 2008  
Revisada: 26 de octubre de 2009  
Revisado: 18 de marzo de 2011  
Revisado: 1 de julio de 2012  
Revisado: 7 de febrero de 2017  
Revisado: 27 de julio de 2021

#### **RESUMEN DE LA REVISIÓN/REVISIÓN:**

Se ha actualizado el título y la terminología en todo el documento  
Declaración de la política I., Directiva II.A. - Se ha ajustado el lenguaje para clarificarlo  
Se ha añadido D.1.-3. Requisitos para mascar tabaco  
II.A.3.a. - Se ha eliminado lenguaje innecesario

#### **APROBADO:**

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
Departamento de Correcciones

\_\_\_\_\_  
24 de junio de 2021  
Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

**APLICABILIDAD**

**TODO EL DEPARTAMENTO**  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

**FECHA DE REVISION**  
27 de julio de 2021

**NUMERO DE PAGINA**  
2 de 4

**NUMERO**  
**DOC 190.500**

# POLÍTICA

**TITULO**

**NICOTINA, TABACO Y PRODUCTOS DE VAPOR**

## REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 70.160](#); DOC 560.200 Programas Religiosos

## POLITICA:

- I. En un esfuerzo por proporcionar un ambiente seguro, saludable y productivo para los empleados, el personal contratado, los voluntarios, los individuos bajo la jurisdicción del Departamento y los visitantes, el uso de productos de tabaco y vapor sólo puede hacerse según lo autorizado por esta política en las oficinas de propiedad del Departamento o alquiladas, prisiones, Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación y vehículos.
- II. Esta política no es aplicable a las residencias de los empleados en la Penitenciaría del Estado de Washington (WSP). Esto no impide que la Autoridad Facultada designe estas residencias como libres de humo cuando queden vacantes y antes de que un empleado las ocupe.

## DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
  - A. No se permite fumar/vapear o usar cualquier producto de tabaco no autorizado en las instalaciones, oficinas o vehículos del Departamento.
    1. En los lugares en los que el Departamento alquila un espacio y no es el único inquilino, los empleados, el personal contratado y los voluntarios pueden utilizar las zonas de fumadores designadas por el propietario del edificio.
    2. Los empleados, el personal contratado y los voluntarios que fuman/vapean deben elegir zonas para fumar que sean discretas y mantendrán una apariencia profesional ante el público en general.
  - B. Se prohíbe fumar/vapear a menos de 25 pies de cualquier entrada o toma de aire de las instalaciones u oficinas.
    1. Los cubos o latas de ceniza no deben colocarse cerca de ninguna entrada.
  - C. Se colocarán carteles en las entradas de las instalaciones y oficinas del Departamento para identificarlas claramente como zonas libres de humo.
  - D. Los empleados, el personal contratado y los voluntarios podrán utilizar Terapias de Sustitución de la Nicotina (es decir, parches, chicles, aerosoles nasales,



# POLÍTICA

TITULO  
**NICOTINA, TABACO Y PRODUCTOS DE VAPOR**

inhaladores, pastillas) y el tabaco de mascar, y podrán tener estos productos consigo.

1. Los empleados, el personal contratado y los voluntarios están autorizados a consumir una lata de tabaco de mascar para uso personal dentro del perímetro de seguridad de los centros penitenciarios y de los reclusorios nocturnos de trabajo y capacitación.
  - a. Se utilizará un recipiente con tapa para escupir y estará en posesión del usuario en todo momento. El contenido se eliminará en el retrete (inodoro) o retirándolo del recinto de la instalación.
2. El uso de tabaco de mascar no se producirá en ninguna zona de preparación de alimentos o de comedor.

## II. Prisiones

- A. La posesión de productos de tabaco/vapeo y otros productos para fumar no autorizados por esta política se permitirá en los terrenos de las instalaciones sólo de la siguiente manera:
  1. Los empleados, el personal contratado y los voluntarios podrán fumar fuera del perímetro de seguridad de una prisión durante sus pausas y/o períodos de descanso programados, o justo antes o después de sus horas de trabajo programadas, en un área(s) designada(s) por el Superintendente.
    - a. Las áreas de fumadores deben ser razonablemente accesibles y fuera de la vista de los individuos encarcelados.
    - b. La administración de la instalación implementará procedimientos para garantizar que el área de fumadores se mantenga limpia y que los empleados, el personal contratado y los voluntarios retiren sus propias colillas para prevenir la introducción de tabaco de contrabando en la instalación.
  2. Los empleados, el personal contratado, los voluntarios y los visitantes pueden guardar productos de tabaco/vapor en sus vehículos personales.
    - a. Los superintendentes pueden designar lockers o casilleros para asegurar los productos de tabaco/vapor no autorizados.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

**APLICABILIDAD**

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
27 de julio de 2021

NUMERO DE PAGINA  
4 de 4

NUMERO  
**DOC 190.500**

# **POLÍTICA**

**TITULO**

**NICOTINA, TABACO Y PRODUCTOS DE VAPOR**

3. Los individuos encarcelados pueden tener acceso a sustancias que producen humo para las prácticas religiosas y para el uso de grupos religiosos de acuerdo con la política DOC 560.200 Programas Religiosos.
- B. Los oficiales de las cuadrillas de trabajo fuera del sitio y los supervisores de las cuadrillas del Departamento de Recursos Naturales no pueden fumar/vapear en presencia de los individuos encarcelados.
- C. Pueden iniciarse acciones disciplinarias contra empleados, personal contratado o voluntarios por la introducción/posesión no autorizada de productos o materiales de tabaco/vapor en una instalación o en los terrenos de esta.
- D. Cuando sea práctico, se proporcionará asistencia para dejar de fumar sin cargo alguno.

## **DEFINICIONES:**

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

## **ADJUNTOS:**

Ninguno

## **FORMULARIOS DEL DOC:**

Ninguno